

	PAGINA		PAGINA
del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada en 10 de abril de 1973 para cubrir plazas vacantes de Arquitectos de la Escala Facultativa Superior del Organismo.	21996	Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre convocada para la provisión de tres vacantes de Oficiales Letrados de la plantilla de esta Corporación.	22000
Resolución del Tribunal de la oposición libre convocada para proveer plazas de Arquitectos de la Escala Facultativa del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se señala fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.	21999	Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de resolver el concurso libre para la provisión en propiedad de una vacante de Inspector Jefe.	22000
ADMINISTRACION LOCAL		Resolución del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos a la oposición convocada con el fin de proveer en propiedad una plaza de Oficial administrativo de esta Corporación.	22000
Resolución de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y composición del Tribunal del concurso de méritos convocado por la Corporación para provisión de la plaza de Oficial Mayor de la misma.	21999	Resolución del Ayuntamiento de Priego de Córdoba referente al concurso-oposición libre para cubrir una plaza vacante de Guardia municipal de esta Corporación.	22000
Resolución de la Diputación Provincial de Soria por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión, mediante contrato administrativo, de una plaza de Jefe de Servicio del Departamento de Análisis Clínicos y dos de Jefe de Sección, una del Departamento de Anestesia y Rehabilitación y otra del de Cirugía, especialidad de Oftalmología.	22000	Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Ayudante de Obras Públicas-Jefe de esta Corporación.	22000

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se determina el alcance del artículo 123 de la Ley General de Educación en relación con los concursos de acceso al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad entre Profesores agregados.

Ilustrísimo señor:

Uno de los objetivos que la Ley General de Educación trató de asegurar en la enseñanza universitaria es el de la estabilidad mínima del Profesorado en sus puestos de destino, y a este efecto el artículo 123 dispuso que en todos los Cuerpos del Profesorado será requisito obligado para participar en cualquier concurso de traslado acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo en el destino anterior.

El artículo 136, por su parte, al regular el concurso de acceso a Cátedras entre Profesores agregados, no preveía plazo alguno de permanencia en el Cuerpo y destino de origen, planteando con ello la duda de si resultaba a él aplicable la limitación temporal del artículo 123 L. G. E. (establecida con carácter general para «cualquier concurso de traslado»), si quedaba vigente la limitación temporal que en su día estableció la Ley de 17 de julio de 1965, hoy con valor reglamentario, o si finalmente dichos concursos no se sometían a limitación temporal alguna.

Este Ministerio entiende que la estabilidad mínima del Profesorado en sus puestos de destino es un valor que en todo caso debe quedar asegurado en cuanto representa requisito indispensable de la continuidad de la función docente, y que, de otra parte, no resulta necesario mantener hoy el régimen previsto en cuanto a plazos por la Ley de 17 de julio de 1965, la cual ha sido modificada en este punto por la Ley General de Educación.

En su virtud, y en uso de las facultades interpretativas y reglamentarias que le otorga la disposición final 1.ª, 1, de la Ley General de Educación, este Ministerio ha dispuesto:

1. En todos los concursos de méritos entre Profesores agregados para acceder al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad, será requisito indispensable acreditar una permanencia activa de dos años, como mínimo, en el destino anterior como Profesor agregado.

2. Este régimen de permanencia en el Cuerpo y destino se aplicará a todos los concursos que se convoquen a partir de la vigencia de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se modifica el régimen de precios aplicable a las cubiertas y cámaras para vehículos, al jabón común y a los jabones de tocador y de baño de tipo económico y al material sanitario cerámico.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto-ley 22-1969, de 9 de diciembre, se publicaron las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero y de 9 de junio de 1970 en las que se clasificaban en el régimen de Precios Regulados las cubiertas y cámaras para vehículos, los jabones comunes y el material sanitario cerámico.

La evolución de la coyuntura aconseja revisar el régimen legal de precios aplicable a los productos indicados, teniendo en cuenta la influencia de las materias primas de importación en los dos primeros supuestos y el grado de competitividad alcanzado en el supuesto de la fabricación del material sanitario cerámico.

En consecuencia, este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las cubiertas y cámaras para vehículos, en cuanto no vayan destinadas a primeros equipos para las fábricas de vehículos; los jabones comunes, así como los jabones de tocador y de baño de tipo económico, y el material sanitario ce-

rámico, quedan incluidos en el régimen de Precios Declarados, establecido por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966 en el escalón productor.

Segundo.—Los productos indicados en el número anterior continuarán sometidos al régimen de margen máximo en su distribución.

Tercero.—Queda derogado lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero y 9 de junio de 1970 en lo que se refiere al régimen de precios de cubiertas y cámaras para vehículos, de jabones comunes y material sanitario cerámico.

Asimismo quedan derogadas en cuanto se opongan a la presente disposición las Ordenes del Ministerio de Comercio siguientes: La de 21 de agosto de 1972 por la que se aprueba el Convenio para la Ordenación de Precios de las Cubiertas y Ca-

maras para Vehículos; de 21 de agosto de 1972 por la que se aprueba el Convenio para la Ordenación de Precios y Margenes de Comercialización de los Productos de Perfumería y Afines, y de 11 de octubre de 1972 por la que se aprueba el Convenio para la Ordenación de Precios del Material Sanitario Cerámico.

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor el día mismo de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1973.

COTORRULLO SENDAGORTA

Hna. Sr. Director general de Comercio Interior.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de octubre de 1973 en la que se otorga por «adjudicación directa» el destino que se cita al Guardia 2.º que se menciona.

Excmos Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 189), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 256),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por «adjudicación directa» el destino de Portero de la Casa de Socorro del Ayuntamiento de Murcia al Guardia 2.º de la Guardia Civil don Antonio Alarcón Liza, con destino en la Plana Mayor del 32.º Tercio de la Guardia Civil. Fija su residencia en Murcia. Este destino queda clasificado como de 3.ª clase.

Art. 2.º El citado Guardia 2.º, que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 86).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López Barrón Cerruti

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 3 de noviembre de 1973 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en la actualidad en el Ministerio de Justicia el Coronel honorario de Infantería don Lorenzo Nicoláu Barceló.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 172) y por cumplir la edad regla-

mentaria el día 19 de noviembre de 1973, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, el Coronel honorario de Infantería don Lorenzo Nicoláu Barceló, que fue destinado por Orden de 15 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 306).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1973.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yzquierdo Bolado.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 7 de noviembre de 1973 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, en aplicación de lo preceptuado en la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre.

Hmos. Sres.: Vista la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre, así como las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 23), de 10 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 129) y de 9 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 32 de 14 de enero de 1970), y existiendo vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo Administrativo y funcionarios del Cuerpo Auxiliar que reúnen las condiciones exigidas por dicha disposición transitoria en relación con el Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, antes de 1 de noviembre de 1973.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Integración en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, con efectos administrativos y económicos de 1 de noviembre de 1973, de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que a continuación se expresan:

A02PG009421. Reyes Ramírez, María de los Angeles.
A02PG009422. Navarro López, Luis.

Segundo.—Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de noviembre de 1973.

GAMAZO

Hmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.